



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7 4 5 7**

BUENOS AIRES, **12 JUL 2016**

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-8270-15-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada KARCHER S.A., solicita su inscripción como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre 2015.

LA

*mo*



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7451**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscribese a la firma KARCHER S.A., con domicilio en Panamericana N° 28.644, Colectora Oeste, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Bioquímico MOLINA Dalmiro Alberto, Matricula Profesional N° 3.496.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 77, 78, 79.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia

us  
of A



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7 4 5 1


de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-0000-8270-15-5.

DISPOSICIÓN N°  
CS

7 4 5 1

lb  
26

  
Dr. ROBERTO LEPE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

Anexo I

Importador y Exportador de:

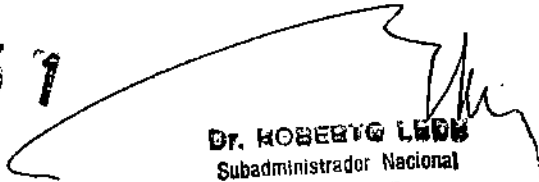
- Detergentes (líquidos, sólidos, polvos)
- Limpiadores (líquidos, semisólidos: cremosos)

EXPTE. N° 1-47-0000-8270-15-5

DISPOSICION N°  
CS

vb  
of

7451

  
Dr. ROBERTO LEBUS  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.